



**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2025, DE LA COMISIÓN DE
QUEJAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de enero de 2026.

ANTECEDENTES:

1. El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*.
2. El 25 de febrero de 2024, mediante oficio PCG/0361/2024, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche¹, designó al Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica.
3. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE CAMPECHE Y CHIAPAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS"*.
4. El 12 de noviembre de 2024, en la 53ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉ DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1º, 3º, 242, 243, 244, 245, primer párrafo, 247, 249, 250, fracción I, 251, fracción I, 253, fracción I, 254, 257, fracción I, 273, 274 y 278, fracciones II y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 5, 7, fracciones I, inciso a) y V, inciso a); 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18 y 43, del Reglamento Interior**

¹ En adelante IEEC

"Informe Anual de Actividades 2025"



del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. FUNCIÓN ESTATAL. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche².

SEGUNDA. COMISIÓN DE QUEJAS. Derivado de la renovación parcial de las Consejerías Electorales, con fecha 26 de septiembre de 2024, en la 53ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/139/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉ DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", el cual estableció en su punto resolutivo SEGUNDO lo siguiente:

"SEGUNDO: Se aprueba la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el Anexo Único, mismo que se adjunta como parte íntegra del presente Acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo", conforme a lo siguiente:

Comisión de Quejas	
Presidenta:	Consejera Electoral Brenda Noemy Domínguez Aké
Integrantes:	Consejero Electoral Danny Alberto Góngora Moo Consejero Electoral Jorge Gabriel Gasca Santos
Secretaría Técnica	La persona Titular o Encargada de Despacho de la Asesoría Jurídica.

TERCERA. ASESORÍA JURÍDICA. La Asesoría Jurídica es un Órgano Técnico del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus facultades coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto Electoral; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación, denuncias y quejas en materia electoral; preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos Acuerdos y resoluciones que deban ser expedidos por el Consejo General del IEEC; acordar con la Presidencia, las Comisiones, las Consejeras y los Consejeros y la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia y; las demás actividades que le confiera la legislación aplicable en la materia, de conformidad con

² En adelante Ley de Instituciones



lo establecido en los artículos 257 fracción I de la Ley de Instituciones, y 7, fracción V, inciso a) y 43 fracciones I, V, y IX, del Reglamento Interior del IEEC.

El Reglamento Interior del IEEC, en sus artículos 5 y 18 establecen que todo Informe, Dictamen y Proyecto de Resolución deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener los apartados siguientes: Antecedentes, Marco legal, Consideraciones y Conclusiones o Puntos de Acuerdo o Resolutivos; y que las Comisiones tendrán la obligación de presentar al Consejo General, en la primera sesión que éste celebre cada año, un informe de las actividades que se desarrollaron en el año anterior; por lo anterior, y en cumplimiento a lo antes expuesto, la Comisión de Quejas, rinde el siguiente:

INFORME

Que con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de Quejas del IEEC, el cual señala que la Comisión de Quejas tendrá conocimiento en los asuntos relacionados a las faltas administrativas a través de la Presidencia del Instituto Electoral, cuando esta última sea notificada de su presentación, y que hayan sido tramitadas como procedimientos sancionadores ordinario o especial; en tal virtud, se informa que durante el año 2025, la Comisión de Quejas, dio cuenta de los escritos de quejas y denuncias derivados de la probable comisión de conductas infractoras a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; motivo por el cual la Comisión de Quejas tuvo **4 reuniones de trabajo** de fechas 20 de enero, 22 de mayo, 6 de octubre y 5 de diciembre de 2025, en las cuales el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó la presentación y seguimiento de las quejas recibidas y tramitadas durante el año 2025, así como el seguimiento de las quejas del 2024.

Por lo que, con motivo de los procedimientos instaurados y tramitados durante el año 2025, se presentaron y tramitaron **2** quejas vía Procedimiento Especial Sancionador (PES), **6** procedimientos especiales sancionadores por violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG) y **5** procedimientos ordinarios sancionadores.

2025	
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR	
VPG	
IEEC/Q/PES/VPG/001/2025	8/abril/2025
IEEC/Q/PES/VPG/002/2025	26/agosto/2025
IEEC/Q/PES/VPG/003/2025	2/septiembre/2025
IEEC/Q/PES/VPG/004/2025	3/septiembre/2025
IEEC/Q/PES/VPG/005/2025	12/septiembre/2025
IEEC/Q/PES/VPG/006/2025	9/diciembre/2025
PES	
IEEC/Q/PES/001/2025	25/marzo/2025
IEEC/Q/PES/002/2025	8/abril/2025
POS	
IEEC/Q/POS/001/2025	19/febrero/2025
IEEC/Q/POS/002/2025	27/agosto/2025
IEEC/Q/POS/003/2025	23/septiembre/2025
IEEC/Q/POS/004/2025	4/noviembre/2025
IEEC/Q/POS/005/2025	5/diciembre/2025

"Informe Anual de Actividades 2025".



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE QUEJAS**



De igual forma, de los procedimientos instaurados y tramitados durante el año 2024, se tramitó 1 queja vía Procedimiento Ordinario Sancionador (POS), resuelta por el Consejo General con fecha 17 de diciembre de 2025, en cumplimiento a la sentencia del expediente TEEC/JG/7/2025.

Procedimientos Ordinarios Sancionadores (POS):	Fecha de Presentación y Dar Cuenta:
EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2024	21 de noviembre de 2024 El 12 de diciembre de 2024, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/416/2024, mediante el cual se dio cuenta del escrito de queja.

Derivado de lo anterior, se tiene un total de **14 expedientes que han sido tramitados en el año 2025.**

QUEJAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

De las quejas presentadas, se refiere que 6 corresponden a violencia política contra las mujeres en razón de género; por lo que, derivado del análisis preliminar de los escritos de quejas, y de las diligencias preliminares ordenadas por este Órgano Técnico, con la finalidad de dotar de elementos pertinentes a la Junta General Ejecutiva, con el auxilio de la Oficialía Electoral, y en su caso, de los análisis de riesgos que se solicite a la Unidad de Género; es por lo que la Asesoría Jurídica propuso a la Junta General Ejecutiva, la adopción de 6 medidas de protección, derivando en 2 medidas cautelares, para prevenir acciones u omisiones que se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer y que le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; con la finalidad de evitar que se vulneren los derechos o bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente de la parte actora, con el objeto de no dilatar la impartición de justicia o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos-electorales.

QUEJAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO		
QUEJAS RECIBIDAS	MEDIDAS CAUTELARES	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
6	2	6

Expediente	Fecha de Presentación	Medida de Protección	Medida Cautelar	Situación Actual
IEEC/Q/PES/VPG/001/2025	8/abril/2025	Se solicitó el retiro de ligas electrónicas Prohibición de realizar publicaciones denostativas	No aplico	Se desechó
IEEC/Q/PES/VPG/002/2025	26/agosto/2025	Prohibición de realizar cualquier publicación o	No aplico	Se desechó

"Informe Anual de Actividades 2025".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE QUEJAS



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

		comentario público en el ámbito personal, función y/o desempeño laboral		
IEEC/Q/PES/VPG/003/2025	2/septiembre/2025	Prohibición de realizar publicaciones denostativas Retiro de las publicaciones realizadas	Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia	En sustanciación
IEEC/Q/PES/VPG/004/2025	3/septiembre/2025	Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia	No aplico	Se desechó
IEEC/Q/PES/VPG/005/2025	12/septiembre/2025	Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia Prohibición de realizar publicaciones denostativas Fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política	No aplico	Se desechó
IEEC/Q/PES/VPG/006/2025	9/diciembre/2025	El retiro de la publicación de la página de Facebook de "Campechanos Unidos" Fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en	Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia	En sustanciación

"Informe Anual de Actividades 2025".



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE QUEJAS**



		la vida pública y política		
--	--	----------------------------	--	--

INVESTIGACIÓN

Que la Asesoría Jurídica como Órgano Técnico dependiente del Consejo General del IEEC, tiene dentro de sus atribuciones, llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedituz, mínima intervención y proporcionalidad; y en todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente; de igual manera, como parte de la investigación, la Asesoría tiene la atribución de emitir los acuerdos que sean necesarios para la sustanciación de la queja, y de realizar requerimientos de información para las diligencias necesarias para la correcta sustanciación e integración del expediente derivado del escrito de queja; y proponen a consideración de la Junta General Ejecutiva, el proyecto de admisión, desechamiento o sobreseimiento del procedimiento especial sancionador, mediante un informe técnico dirigido a la Presidencia; de igual forma, deberá someter, en su caso, a consideración de la Junta General Ejecutiva, el proyecto de adopción de medidas cautelares; integrar el expediente; elaborar el Informe Circunstanciado que rinde la Secretaria Ejecutiva; y las demás que considere necesarias para la correcta sustanciación o resolución de los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4, 17, segundo párrafo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral de Estado de Campeche, 7 fracción V inciso a) y 43 fracciones I al III del Reglamento Interior del IEEC.

En razón de lo anterior, como parte de las investigaciones de los procedimientos sancionadores tramitados, se han realizado las siguientes actuaciones:

ACUERDOS APROBADOS POR JUNTA GENERAL EJECUTIVA	40
ACUERDOS EMITIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA	6
REQUERIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN	209
INFORMES TÉCNICOS	2

Del resultado de las investigaciones realizadas en las quejas presentadas y en sustanciación en 2024 y recibidas y tramitadas en 2025, se tienen:

ADMITIDAS	2
DESECHADAS POR INCOMPETENCIA	4
ENVIADAS AL INE POR INCOMPETENCIA	2

"Informe Anual de Actividades 2025".

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE QUEJAS



EN TRÁMITE	5
SOBRESEIMIENTO	0
RESOLUCIONES	1
TOTAL DE QUEJAS:	14

A continuación, se presenta la relatoría de las quejas presentadas durante el año 2025, las cuales fueron las siguientes:

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES (PES)

VPG

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/001/2025.

El 8 de abril de 2025, se recibió el escrito de queja presentado por la C. Hilda Isabel Gómez Cauich, regidora del municipio de Campeche, en contra de “Canal 9 Digital y su administrador (a)” y “Adrián Sansores Sánchez Director General del medio de comunicación Campechito Desmadroso” (sic), por presunta “Violencia Política en Razón de Género” (sic); por lo que se integró el expediente IEEC/Q/PES/VPG/001/2025. Con fecha 27 de mayo de 2025, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE/014/2025, **desechó** por incompetencia el expediente. Derivado de lo anterior, no se interpuso medio de impugnación alguno en contra del Acuerdo, para los efectos legales que haya lugar.

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/002/2025.

El 20 de marzo de 2024, se recibió el escrito de queja presentado por la C. Cindy Guadalupe Puga Reyes, *quien se ostenta como ex candidata de la alianza entre los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por el Distrito Electoral 1, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en contra de Víctor Alberto Améndola Avilés, Representante Propietario del PRD, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por actos configurativos en Violencia Política en Razón de Género en su vertiente económica* (sic), por lo que se integró el expediente IEEC/Q/PES/VPG/002/2025. Con fecha 8 de septiembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE/029/2025, **desechó** por incompetencia el expediente. Derivado de lo anterior, se interpuso medio de impugnación en contra del Acuerdo, en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, asignándole el número de expediente TEEC/JG/11/2025, mediante sentencia de fecha 28 de octubre de 2025, donde revocó el acuerdo impugnado para los efectos señalados en el Considerando SÉPTIMO de la citada sentencia.

El 11 de noviembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, a través del Acuerdo JGE/036/2025, se **desechó** por incompetencia el expediente. Derivado de lo anterior, se interpuso medio de impugnación en contra del Acuerdo, en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, asignándole el número de expediente TEEC/JG/14/2025, para los efectos legales que haya lugar.

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VPG/003/2025.

El 2 de septiembre de 2024, se recibió el escrito de queja presentado por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, en calidad de ciudadana campechana y Presidenta Municipal del HH. Ayuntamiento de Campeche en funciones, por el que interpone “QUEJA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

“Informe Anual de Actividades 2025”.



en contra de QUIEN O QUIENES ADMINISTRAN, OPERAN Y REALIZAN CONTENIDO en diversas páginas de Facebook...” (sic), por la Comisión de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por lo que se integró el expediente IEEC/Q/PES/VP/003/2025. Se encuentra en **sustanciación** de Asesoría Jurídica.
EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/004/2025.

El 3 de septiembre de 2024, se recibió el escrito de queja presentado por la C. Delma del Carmen Rabelo Cuevas, en calidad de Diputada integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en contra de Juan Pedro Alcudia Vázquez, Consejero Jurídico de la Administración Pública del Estado de Campeche por presunta Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (sic), por lo que se integró el expediente IEEC/Q/PES/VP/004/2025. Con fecha 8 de octubre de 2025, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE/034/2025, **desechó** por incompetencia el expediente. Derivado de lo anterior, se interpuso medio de impugnación en contra del Acuerdo, en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, asignándole el número de expediente TEEC/RAP/10/2025, para los efectos legales que haya lugar.

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/005/2025.

El 12 de septiembre de 2024, se recibió el escrito de queja presentado por la C. Hipsi Marisol Estrella Guillermo, en contra de Tu Noticia Campeche, por presuntos actos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, por lo que se integró el expediente IEEC/Q/PES/VP/005/2025. Con fecha 19 de septiembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE/032/2025, **desechó** por incompetencia el expediente. Derivado de lo anterior, se interpuso medio de impugnación en contra del Acuerdo, en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien asignó número de expediente JDC/33/2025, declarando infundado los agravios, posteriormente se impugnó y se resolvió en la Sala Regional Xalapa, quien asignó el número de expediente SX-JDC/751/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, confirmaron la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales que haya lugar.

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/VP/006/2025.

El 9 de diciembre de 2025, se presentó ante la Oficialía Electoral, un escrito de queja, signado por la C. Ena América García García, quien se ostenta como Diputada Local del Distrito XIV, en contra de las páginas de Facebook “PUNTO ROJO Campeche”, “Campechanos Unidos” y/o contra quienes las administren o resulten responsables” (sic), por presunta violencia política en razón de género, por lo que se integró el expediente IEEC/Q/PES/VP/006/2025. Mediante el Acuerdo JGE/041/2025, la Junta General Ejecutiva, dictó medidas de protección y cautelar, se encuentra en **sustanciación** de Asesoría Jurídica.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES (PES)

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/001/2025.

El 21 de marzo de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó sentencia en el expediente TEEC/PES/99/2024, en donde ordenan el inicio de un nuevo procedimiento por el tema de interés superior de la niñez en contra de FRANCISCO ALEX GUZMAN PERALTA. Mediante el Acuerdo JGE/024/2025 se admitió la queja, con fecha 2 de septiembre de 2025.

Enviándose al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG-AJCG/113/2025, el 18 de septiembre de 2025, en donde se le asignó número de expediente TEEC/PES/2/2025, dictando **sentencia** el 2



de octubre de 2025. Derivado de lo anterior, no se interpuso medio de impugnación alguno en contra del Acuerdo, para los efectos legales que haya lugar.

EXPEDIENTE IEEC/Q/PES/002/2025.

El 2 de abril de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó sentencia en el expediente TEEC/PES/90/2024, en donde ordenan el inicio de un nuevo procedimiento por el tema de interés superior de la niñez en contra de FRANCISCO ALEX GUZMAN PERALTA. Mediante el Acuerdo JGE/025/2025 se admitió la queja, con fecha 2 de septiembre de 2025.

Enviándose al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG-AJCG/114/2025, el 18 de septiembre de 2025, en donde se le asignó número de expediente TEEC/PES/1/2025, dictando **sentencia** el 2 de octubre de 2025. Derivado de lo anterior, no se interpuso medio de impugnación alguno en contra del Acuerdo, para los efectos legales que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES (POS).

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025

El 19 de febrero de 2025, a las 14:48 horas, la Oficialía Electoral, recibió el escrito de queja de la misma fecha de su presentación, signado por la L.D. Alondra Abigail Caballero Jiménez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Morena acreditada ante el Consejo General, en contra de "Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche y contra quien resulte responsable, por actos que constituyen promoción personalizada, uso indebido de recursos y actos anticipados de campaña, y el partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando" (sic).

El 27 de febrero de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/003/2025, por el que se dio cuenta del escrito de queja de fecha 19 de febrero de 2024, (sic). El 29 de abril de 2025, el Consejo General, en su 2ª Sesión Ordinaria aprobó la Resolución CG/003/2025, respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente IEEC/Q/POS/001/2025, formado con motivo del escrito de queja de fecha 19 de febrero de 2024 (sic), interpuesto por la representación suplente de Morena, ante el Consejo General, en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche y contra quien resulte responsable y el Partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando.

El 8 de mayo de 2025, la Oficialía Electoral recibió el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral dirigido a la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, signado por la Lcda. Alondra Abigail Caballero Jiménez, ostentándose como Representante Suplente del Partido Político Morena, en contra de la "Resolución CG/003/2025 intitulada: "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO".

"Informe Anual de Actividades 2025".



El 4 de julio de 2025, la Oficialía Electoral recibió el oficio SGA/514/2025 de misma fecha, dirigido al Consejo General, mediante el cual remitió la sentencia con número de expediente TEEC/JG/4/2025, emitida por el TEEC. La Junta General Ejecutiva, el 11 de julio de 2025, acordó el Acuerdo JGE/018/2025, en donde se da cuenta de la sentencia. Se encuentra en **sustanciación** de Asesoría Jurídica.

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/002/2025

El 27 de agosto de 2025, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/451/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, signado por el Vocal Secretario Local por instrucciones del Vocal Ejecutivo, ambos de la Junta Local Ejecutiva en Campeche del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se notificó el Acuerdo de la misma fecha, emitido por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, en el Cuaderno de Antecedentes identificado con el expediente UT/SCG/CA/PAN/JL/CAMP/303/2025, así como el escrito de queja presentado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el IEEC y anexos, mismo que mediante acuerdo JGE/026/2025 de la Junta General Ejecutiva dio cuenta.

El 10 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, le propone al Consejo General en el Acuerdo JGE/038/2025, desechar este expediente. Posteriormente el Consejo General, en la 12ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2025, aprobó la **Resolución CG/005/2025**, en donde **desechó** el escrito de queja. Derivado de lo anterior, no se interpuso medio de impugnación alguno en contra del Acuerdo, para los efectos legales que haya lugar.

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2025

El 23 de septiembre de 2025, a las 9:08 horas, la Oficialía Electoral, recibió el original del escrito de queja, signado por Gilbert Alexander Gamboa Balam, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, y quien o quienes resulten responsables, por diversos actos constitutivos de faltas al principio de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, así como uso indebido de recursos públicos en vulneración al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al partido MORENA por culpa in vigilando..." (sic).

El 10 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/039/2025, donde se admitió el expediente. Se encuentra en **sustanciación** de Asesoría Jurídica.

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/004/2025

El 4 de noviembre de 2025, a las 11:38 horas, la Oficialía Electoral, recibió el original del escrito de queja, signado por Erick Alejandro Reyes León, presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, en contra del "Alcalde de Hecelchakán José Cevastian Yam Poot, la Alcaldía de Hecelchakán y el Partido Movimiento Ciudadano, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral" (sic).

El 17 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/043/2024, respecto de la solicitud de medidas formuladas por Erick Alejandro Reyes León, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario de Morena ante el consejo general, relativo al Expediente IEEC/Q/POS/004/2025. Este expediente se encuentra en **sustanciación** por parte de la Asesoría Jurídica.

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/005/2025

"Informe Anual de Actividades 2025".



El 5 de diciembre de 2025, mediante oficio INE/UTF/DRN/46036/2025, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se notificó la Resolución INE/CG1362/2025, intitulada "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS EN SU CALIDAD DE OTRORA GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/597/2025/CAMP" y su anexo consistente en el escrito de queja presentado por el Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del INE en contra de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y el Partido Revolucionario Institucional.

El 16 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/044/2025, por el que se propuso al Consejo General, desechar el escrito de queja remitida mediante oficio INE/UTF/DRN/46036/2025, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. El Consejo General en la 13ª Sesión Extraordinaria del día 18 de diciembre de 2025, **desechó el expediente en la Resolución CG/007/2025.**

SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES 2024.

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2024

El 21 de noviembre de 2024, se recibió el escrito de queja, firmado por el C. Ángel Mizraim Valencia Jerónimo, Representante Suplente de Morena, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. "BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE EN CALIDAD PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CULPA IN VIGILANDO" (sic). El 12 de diciembre, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/416/2024, donde se dio cuenta del escrito de queja. El 29 de mayo de 2025, el Consejo General aprobó el proyecto de Resolución CG/004/2025.

El 4 de junio de 2025, la Oficialía Electoral recibió el medio de impugnación consistente en el Juicio Electoral dirigido a la Presidencia del Consejo General, firmado por la Lcda. Alondra Abigail Caballero Jiménez, ostentándose como Representante Suplente del Partido Político Morena, en contra de la "Resolución CG/004/2025 intitulada: "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/003/2024, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO".

El 16 de julio de 2025, la Oficialía Electoral recibió el oficio SGA/542/2025 de misma fecha, dirigido al Consejo General, mediante el cual remitió la sentencia con número de expediente TEEC/JG/7/2025, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche. El 23 de julio de 2025, la Junta General Ejecutiva, en reunión de trabajo, aprobó el Acuerdo JGE/020/2025, intulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA SENTENCIA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/JG/7/2025".

El 17 de diciembre de 2025, la Junta General Ejecutiva aprobó el proyecto de Resolución JGE/042/2025. El Consejo General en la 13ª Sesión Extraordinaria del día 18 de diciembre de 2025, **aprobó la Resolución CG/006/2025.**

"Informe Anual de Actividades 2025".



CONCLUSIONES

PRIMERO. La actuación de la Comisión de Quejas, se ha regido para hacer efectivas las atribuciones que la ley otorga al Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género.

SEGUNDO. Se da cumplimiento en tiempo y forma reportando las actividades de la Comisión de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el periodo de enero a diciembre de 2025, para todos los efectos administrativos y legales correspondientes, de conformidad con los artículos 274 y 278 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los artículos 9, 13 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente.

EL PRESENTE INFORME SE DIO A CONOCER A LA COMISIÓN DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2026.

MTRA. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ,
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LCDO. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO,
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE QUEJAS DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS,
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE QUEJAS DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

MTRA. JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".